

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 169.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Castellón y el Juez de instrucción de Viver, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Alcaide Muñoz, con fecha 18 de Septiembre de 1911, formuló una denuncia ante dicho Juzgado, contra el Ayuntamiento de Teresa, por el hecho de haber este procedido á la exacción de un reparto que el denunciante supone caprichoso é ilegal en su forma, por no estar ajustado á las disposiciones vigentes, é ilegal también en el fondo por no ascender á una suma superior á la que los contribuyentes debían satisfacer.

Que instruidas las oportunas diligencias y concluso el sumario, la Audiencia, por auto de 18 de Diciembre de 1911, declaró el sobreseimiento provisional de la causa, devolviéndola al Juzgado para su archivo.

Que en tal estado los autos, el Gobernador de la provincia, de

acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en los razonamientos que estimó oportunos, y citando únicamente como textos legales el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el de 30 Abril de 1898, resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Que tramitado el incidente y mantenida por el Juzgado su competencia, el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.»

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Castellón al requerir de inhibición al Juzgado de Viver para reclamar el conocimiento de la causa de que se trata, solo citó como textos legales para fundar su requerimiento el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el de 30 de Abril de 1898, resolutorio de una competencia de jurisdicción.

2.º Que ni las resoluciones de casos particulares, como lo es el citado Real decreto de 30 de Abril de 1898, ni los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que solo tratan de las facultades de los Gobernadores para promover competencias, y del procedimiento que en la substanciación de las mismas se ha de seguir, son bastantes

para que con su cita se entienda cumplido el art. 8.º del mencionado Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, puesto que, según él, es preciso invocar la disposición que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, y aquellas citas ninguna competencia especial la confieren; y

3.º Que esta falta cometida al iniciar esta contienda constituye un vicio substancial en el procedimiento, que impide su resolución en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano del Hospital de los Reyes, instituido en la villa de Aranda de Duero, por fallecimiento del que venía desempeñándola, esta Junta, á cuyo cargo se encuentra ese Establecimiento benéfico por ministerio de la ley, tiene acordado proveer aquélla con el sueldo anual de 350 pesetas y las obligaciones siguientes:

Visitar todos los días á los enfermos del Hospital-Asilo, sin exceptuar á las Hermanitas de los Pobres Desamparados, que lo cuidan y vigilan.

Llevar un libro dietario en el que se anoten con claridad y precisión las estancias de cada paciente.

Cuidar de la higiene y salubridad de la casa en todos los casos que lo exija la salud de los acogidos.

Tener ejercicio y residencia fija en Aranda, y servirse de un Practicante, por su cuenta, cuando lo estime necesario.

Los que deseen solicitar dicho cargo de Médico-Cirujano, presentarán sus instancias documentadas á esta Junta, en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Burgos 17 de Junio de 1912.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Martínez. — P. A. de la J.—Daniel González Miguel, Secretario.

Delegación de Hacienda

En los autos de ejecución de sentencia recaída en el incidente de nulidad de actuaciones promovido en el Juzgado de primera instancia de Roa por D. Lorenzo Casado, en nombre de la Comunidad y tierra de Haza contra el Procurador D. Fermín Mateos Santamaría, dicho Juzgado ha acordado embargar la fianza de 2.000 pesetas que de su propiedad constituyó D. Valentin Dorao de la Peña en 29 de Diciembre de 1902, con los números 148 de entrada y 69 de registro para garantizar al referido Procurador D. Fermín Mateos, disponiendo que su importe se entregue á D. Félix Bayo, vecino de esta capital; y habiendo sido requerido el dueño de la misma, señor Dorao, para que entregue el resguardo de la expresada fianza con objeto de poder cumplimentar dicho acuerdo, éste no lo ha verificado, según consta en la diligencia de requerimiento remitida por el citado

Juzgado, y, en su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos de 28 de Agosto de 1903, he acordado anular y cancelar dicho resguardo y ordenar se expida en su equivalencia la correspondiente certificación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el antes mencionado artículo 48.

Burgos 15 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma legal á Ramón Gimenez Gimenez y Ramón Gimenez, cuyo segundo apellido se ignora, y que es hijo del anterior, gitanos, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oídos en el sumario que me hallo instruyendo por homicidio de Rafael Mendoza Montoya, aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación á los referidos Ramón Gimenez Gimenez y Ramón Gimenez, se expide la presente que firmo en Castrogeriz á 10 de Junio de 1912.—Lic. Jesús M.^a Gil Ruiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Montorio.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento; se eligieron los cargos de Síndico y Regidores, y se designó el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones, á la hora de las diez.

El 7 se dió cuenta á la Corporación de la denuncia presentada por D. Felipe del Monte, contratista del trozo de carretera de Huérmeces á esta, contra Pedro Serna y Agustín Santamaria, por haber atravesado con sus labranzas dicho trozo en contrucción, acordándose imponer-

les por dicha falta la multa de cinco pesetas por cada uno; también se acordó imponer una peseta de multa al pastor del ganado lanar de Castriello de Rucios, Primitivo Puente, por pastoreo abusivo.

El 14 se acordó nombrar Vocal de la Junta de Instrucción pública al Concejal D. Juan Serna Millán; que el próximo domingo 28 se practique el sorteo de los señores que han de constituir la Junta municipal.

El 21 se acordó nombrar peritos prácticos á los vecinos de esta don Santiago Serna y D. Manuel Marcos, para que conozcan, en unión del Síndico, los terrenos comunales y de jurisdicción de este término.

El 28 se verificó el sorteo de asociados que han de constituir la Junta municipal.

El 4 de Febrero se acordó establecer el bando prohibiendo, bajo la multa de una peseta, llevar separados de las manadas atajos ó rebaños de ganado lanar.

El 11 se acordó examinar y aprobar en parte las cuentas que ha remitido á este Ayuntamiento el Agente D. Teófilo Martín.

El 18 se procedió á verificar el sorteo de los mozos alistados en el presente año.

El 25 se dió cuenta á la Corporación de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referente al aprovechamiento forestal formalizando el correspondiente estado para su remisión á la superioridad.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación de soldados.

El 10 se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Longinos VEGAS, á nombre y en representación de su hijo D. Justo, á fin de que se verifique la oportuna alteración en el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, una casa sita en el casco de este pueblo y barrio de Mediavilla, señalada con el número 79, y el Ayuntamiento en su vista acordó en vista de los documentos presentados, informar en conformidad á la petición del recurrente.

El 17 se acordó prohibir que el ganado lanar entre á pastar en los sitios destinados al ganado mayor; también se acordó imponer cinco pesetas de multa al vecino de Nuez de Arriba, Frutos Serna, por extracción de leñas sin la correspondiente guía.

El 24 se acordó que próxima ya la fecha en que se da por terminada la corta de leña en los montes públicos, se anunciase así al público para

conocimiento del mismo, imponiendo cinco pesetas de multa á los que infringieron esta disposición.

El 31 se acordó como en años anteriores acotar las eras y demás sitios de costumbre, prohibiendo la entrada de toda clase de ganado, quedando reservado el pasto para el ganado de labranza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente extracto á los fines que en la ley municipal se interesan.

El Alcalde, Prudencio González.—El Secretario, Zacarias Serna.

Ayuntamiento de Villariezo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer cuatrimestre de 1911.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento.

El 5 no hubo sesión.

El 13 se procedió á la distribución de cargos.

El 20 no hubo sesión.

El 27 se formó la rectificación y cierre del alistamiento.

El 3 y 10 de Febrero no hubo sesión.

El 18 se procedió al sorteo de los mozos alistados y pertenecientes al reemplazo de 1912.

El 24 no hubo sesión.

El 3 de Marzo se practicó la talla, peso, perímetro torácico y reconocimiento de todos los quintos del año actual, así como también de los tres reemplazos anteriores.

El 10 y 17 no hubo sesión.

El 24 se acordó que se acoten los pastos según costumbre.

El 30 no hubo sesión.

El 6 de Abril se acordó nombrar comisionado para la entrega de los quintos ante la comisión mixta á don Timoteo Ruiz Barrio.

El 13 y 20 no hubo sesión.

El 27 se acordó contratar al guarda de la dula.

El 4 y 11 no hubo sesión.

El 18 se acordó ajustar al Guarda de los bueyes.

El 25 no hubo sesión.

Villariezo 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Secundino Perez.—V.º B.º—El Presidente Julián Lopez.

Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento.

El 8 se acordó proceder al alista-

miento de mozos para el actual reemplazo.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se procedió al sorteo para la renovación de la Junta municipal de asociados de este distrito.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de quintos de este distrito.

El 4 de Febrero se acordó dar posesión á los individuos de la Junta municipal que por sorteo les ha correspondido formar parte de ella.

El 11 no hubo asuntos de que tratar.

El 18 se acordó proceder al sorteo de quintos como dispone la vigente ley de Reclutamiento.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El 3 y el 10 de Marzo no hubo asuntos de que ocuparse la corporación.

El 17 se acordó aprobar los expedientes de excepciones de los reclutas de 1909 y 1911.

El 24 se acordó acotar los sitios de costumbre de esta localidad con el fin de evitar daños en los panes, imponiendo las multas que el Ayuntamiento juzgue conveniente y hacer público este acuerdo para general conocimiento.

El 31 se nombró comisionado de quintas al Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en sesión de 26 de Mayo, acordó aprobar el extracto anterior y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Y para que conste, expido el presente, visado y sellado por el señor Alcalde, en Modubar de la Emparedada á 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Victor Cabia.—V.º B.º—El Alcalde, Melchor González.

Ayuntamiento de Navas de Bureba.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se procedió al nombramiento de Alcalde, Síndico y Regidor Interventor, se acordó que las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento sean los domingos de las semana á las dos de la tarde.

El 7 de Enero se aprobó la sesión de 1.º de los corrientes, se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, re-

sultando no haber mozo alguno que alistar, fueron examinadas y aprobadas las listas de compromisarios formadas por este Ayuntamiento y se acordó exponerlas al público por espacio de 15 días.

El 14 se aprobó la sesión ordinaria de fecha 7 del actual, no habiendo asunto alguno de que tratar.

El 24 se dió cuenta á la corporación de haberse recibido aprobado del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual de 1912 y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 28 se dividieron los contribuyentes de esta villa en secciones para el sorteo de vocales que de entre ellos han de constituir la Junta municipal de esta villa, acordando exponer al público dichas listas y verificar el sorteo de referidos vocales el día 4 de Febrero próximo en la sala consistorial y hora de las diez de la mañana.

El 4 de Febrero se verificó el sorteo de vocales por secciones que han de constituir la Junta municipal en el actual año, dándose á estos posesión el día 11 de Febrero próximo.

El 11 se aprobó la sesión ordinaria de fecha 4 del actual, se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento del actual reemplazo en sentido negativo.

El 18 se levantó acta del sorteo de quintas en sentido negativo por no haber mozos alistados en el reemplazo actual.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El 3 de Marzo se levantó acta negativa de la clasificación y declaración de soldados por no haber mozos alistados, y á continuación se procedió á la revisión de excepciones de los mozos de los reemplazos de 1911, 1910 y 1909.

El 10 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 17 se dió cuenta á la corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

El 24 no se tomó acuerdo por no comparecer suficiente número de Concejales.

El 31 se declararon soldados condicionales como comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 87 de la ley de Quintas de 21 de Agosto de 1896, á los mozos del reemplazo de 1911, Benito Miguel Calvo Castillo y Francisco Castillo Fernández, se nombró comisionado de este Ayuntamiento á D. Celedonio Moriana

Gómez, para que asista al juicio de exenciones de la capital de esta provincia el día 16 de Abril próximo, abonándole á dicho comisionado los gastos que á éste se le originen con cargo al presupuesto municipal.

Y para que conste, y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y previa aprobación del presente por el Ayuntamiento, en sesión de 14 del mes de Abril último, expido y firmo el presente en Navas de Bureba á 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Celedonio Moriana.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo López.

Ayuntamiento de Belbimbre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se designó el Regidor Síndico, y por su orden el lugar que cada Concejal les correspondía, y designación de los días y horas en que han de verificarse las sesiones.

El 7 se acordó proceder á la formación del expediente individual de quintas del reemplazo del corriente año y á la renovación de la Junta municipal. También se acordó nombrar una comisión que confeccione el reparto de consumos é imponer una peseta de multa á cada vecino que no asista á la prestación personal para echar el agua al arroyo vecinal.

El 8 se acordó formar el alistamiento de los mozos del reemplazo actual, y nombrar las comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento.

El 14 quedó enterada la corporación de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos sobre remisión del reparto de consumos; requerir al ex-Alcalde D. Agapito Lezcano, para que rinda la cuenta del año 1910, con objeto de poder remitir una certificación que interesa el Sr. Delegado de Hacienda, y se acordó nombrar los individuos que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

El 21 se acordó que por la Comisión correspondiente se forme el presupuesto del corriente año, y se nombró Depositario interino al señor Alcalde Presidente.

El 28 de Enero y 4 de Febrero no se celebró sesión.

El 11 quedó aprobada la cuenta general del apoderado de este municipio.

El 18 se acordó quedara sobre la

mesa una proposición presentada por D. Casimiro Mazuela.

El 25 se acordó personarse ante D. Casimiro Mazuela y hacerle entrega de 300 pesetas.

El 3 de Marzo se acordó requerir á los cuentadantes para que en el plazo de ocho días rindan las cuentas de administración.

El 10 se acordó que desde mañana queden acotados los plantíos de Vegayuelo y Salceda de la Presa y también las Eras Nuevas, imponiéndose á los infractores de esta disposición la multa mínima de una peseta; que se ordene al apoderado de este Ayuntamiento efectúe el pago del primer trimestre de consumos; quedó de manifiesto la cuenta municipal de 1906, rendida por el ex-Alcalde D. Valeriano Martínez, de la que se dará conocimiento á los demás cuentadantes, y quedó aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual.

El 31 se acordó autorizar al señor Alcalde para que recoja de la Tesorería de Hacienda la inscripción número 29433 y los intereses que la misma tenga devengados.

Y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto en Belbimbre á 10 de Junio de 1912.—El Secretario, Quirino Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Zósimo Pérez.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento con todas las formalidades prevenidas por la vigente ley Municipal, y se designaron los días en que han de celebrarse las sesiones ordinarias.

El 7 se acordó nombrar suplente del Regidor Síndico al Concejal don Gregorio Manzano; Regidor interventor, al Concejal D. Marcelino Tapia; al Concejal D. Gerónimo Martín, encargado de las fuentes y aguas de esta vecindad; Depositario, á don Pedro Alamo, y Alguacil, á D. Ezequiel Peñacoba; se acordó notificar al ex-Alcalde D. Leovigildo Hernando para que rinda cuentas, sinó se procederá por la vía de apremio.

El 18 se acordó dar el nombramiento de Guarda municipal á Don Amancio Martín, y que se convoque á los vecinos para efectuar el arreglo de caminos vecinales.

El 14 se procedió al nombramiento de la Junta municipal con arreglo

á lo que determina la ley Municipal vigente.

El 21 se acordó notificar al ex-Alcalde D. Leovigildo Hernando para que rinda la cuenta del ejercicio de 1911.

El 28 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 4 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 11 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 18 se acordó prohibir el arrancar leñas en las vías pecuarias.

El 25 se nombró Agente ejecutivo para el cobro de consumos y municipales á D. Antonio Linares.

El 3 de Marzo se acordó prohibir entrar en los entrepanes á toda clase de ganados.

El 10 se nombró apoderados de esta Corporación para que gestionen todos los asuntos de la misma á don Julián Fournier y Franco y á don Moisés Maroto Revuelta.

El 17 se acordó prohibir toda clase de disparos y petardos en la población y toda clase de blasfemias.

El 24 y 31 no hubo asuntos de que tratar.

Santa María Mercadillo 25 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Peñacoba.—V.º B.º—El Alcalde Felipe Alamo.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Santiago Rico, vecino de Baltanás (Palencia), solicita establecer en Villadiego una central de energía eléctrica con motor de gas pobre y las líneas de distribución necesarias para suministrar alumbrado á dicho pueblo.

La fábrica de producción se situará en la manzana núm. 2, de la calle de la Vega y las líneas de distribución generales y secundarias se indican en el plano del proyecto, así como también los cruces de aquellas con las carreteras del Estado de Saldaña á Masa y Villadiego á Aguilar de Campóo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, para que los interesados puedan examinar el proyecto que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, é interponer las reclamaciones que estimen oportu-

nas en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.

Burgos 15 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Burgos.

Programa de la Exposición de ganados, dispuesta por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de fomentar el desarrollo y mejora de la ganadería en la provincia, ha dispuesto celebrar en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, una exposición de ganados con arreglo á las bases que indica el siguiente

PROGRAMA DE LA EXPOSICIÓN

PRIMERA SECCIÓN

Ganado vacuno.

Yuntas de bueyes, sin distinción de raza, de cuatro años en adelante, propios para la labor del campo, un premio de 125 pesetas.

A la id., id. id., un premio de 75 pesetas.

A la id., id., id., un premio de 50 pesetas.

Vacas destinadas á la producción de la leche, sin distinción de raza, de cuatro á siete años, un premio de 75 pesetas.

A la id., de id., id., de cuatro á siete años, raza del país, un premio de 50 pesetas.

Toros de raza española, dedicados á la reproducción, un premio de 100 pesetas.

A los id., de id., id., de raza extranjera, un premio de 100 pesetas.

Novillo ó novilla, sin distinción de raza, un premio de 50 pesetas.

Novillo ó novilla, de raza del país, un premio de 50 pesetas.

SEGUNDA SECCIÓN

Ganado caballar y mular.

Caballos sementales, de cualquier raza, de cinco á ocho años, un premio de 125 pesetas.

Caballos sementales, de cinco á ocho años, raza del país, un premio de 125 pesetas.

Yeguas de vientre, con rastra, de cualquier raza, de cuatro á 14 años, un premio de 125 pesetas.

Yeguas de vientre, con rastra, raza del país, de cuatro á 14 años, un premio de 125 pesetas.

Potro ó potra, sin distinción de raza, de dos á tres años, un premio de 125 pesetas.

Potro ó potra, raza del país, de dos á tres años, un premio de 125 pesetas.

Macho ó mula, sin distinción de raza, de dos á tres años, un premio de 75 pesetas.

Macho ó mula, raza del país, de dos á tres años, un premio de 75 pesetas.

Parejas de mulas de labor, sin distinción de raza, de tres á 10 años, un premio de 75 pesetas.

Parejas de mulas de labor, raza del país, de tres á 10 años, un premio de 75 pesetas.

TERCERA SECCIÓN

Ganado lanar.

Un morueco y seis ó más ovejas, de tres años en adelante, de cualquier raza, un premio de 50 pesetas.

Un morueco y seis ó más ovejas, raza del país, de tres años en adelante, un premio de 50 pesetas.

Lote de 10 ó más corderos y corderas, de cualquier raza, un premio de 50 pesetas.

Lote de 10 ó más corderas y corderos, de raza del país, un premio de 50 pesetas.

CUARTA SECCIÓN

Ganado de cerda.

Al mejor ejemplar de cerda con cria, un premio de 75 pesetas.

Al mejor berraco, un premio de 50 pesetas.

QUINTA SECCIÓN

Aves.

Al mejor lote de un gallo y cuatro ó más gallinas, de raza española, un premio de 30 pesetas.

Al mejor lote de tres ó más pares de palomas domésticas, un premio de 20 pesetas.

SEXTA SECCIÓN

Perros de ganado.

Al mejor perro ó perra, de guardería, un premio de 75 pesetas.

Al id., id., un 2.º id., de 25 pesetas.

Condiciones y advertencias.

1.º La Exposición se abrirá el día 29 de Junio, á las diez de la mañana, debiendo estar en dicha hora colocados en los respectivos sitios todos los ganados, no permitiéndose la entrada al que se presente después del día y la hora indicada.

2.º Si fuesen vendidos algunos de los animales expuestos, el comprador no podrá retirarlos hasta después de terminada la Exposición, á no ser que renuncie el expositor al premio.

3.º El Jurado tendrá facultad para no adjudicar los premios señalados, cuando á su juicio no sean merecedores de ellos los ganados presentados, y contra los acuerdos adoptados por el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

4.º El día 30 de Junio, desde las

diez de la mañana se hará por el Jurado el examen y clasificación de los ganados, acordándose en sesión que se celebrará á continuación, la asignación de los premios.

6.º El día 1.º de Julio, á las diez de su mañana, tendrá lugar la distribución de premios.

5.º Los expositores tendrán cuidado de presentar los ganados debidamente sujetos y con alguna persona encargada de su custodia, pudiendo sacarlos desde las siete de la tarde, si les conviniere, para presentarles en los días siguientes, antes de las ocho de la mañana.

7.º Los expositores justificarán debidamente que el ganado presentado á la Exposición, es de su propiedad; y

8.º El Jurado se compondrá de los Sres. Vocales de la Comisión de Abastos, acompañados de dos reputados prácticos, de un Veterinario municipal, y de otro de la Ciudad.

Burgos 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Carazo.

A los efectos del art. 69 del Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Carazo 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Carlos Angulo.

Alcaldía de Villalmanzo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villalmanzo 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Galo del Valle.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9762, de 2100 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido el 17 de Septiembre de 1906 á nombre de D.ª Brígida López Camarero y Don Fabián Barriocanal y Pascual, se anuncia al público por primera vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo, según dispone el art. 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 18 de Junio de 1912.—El Secretario, J. Monzón.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 2